

El Distrito Universitario

SEMANARIO DE PRIMERA ENSEÑANZA

REDACCION Y ADMINISTRACION

EN LEÓN, BAYÓN, 8

EN OVIEDO, QUINTANA, 17, 2.º izqda.

León 24 de Febrero de 1908

Precios de suscripción

Un año 6 pesetas y un semestre 3

Isaac Martín Granizo

ABOGADO

San Pelayo, 8.—LEÓN

La enseñanza primaria en León

El remedio de la enfermedad de España, preconizado por sus inteligencias superiores, está en la completa y radical reorganización de toda la enseñanza, comenzando por la primaria.

De la eficacia del remedio es buena prueba la vida floreciente de las naciones que en momentos difíciles de su historia multiplicaron con vigor los medios de difundir la cultura redentora que les había de dar preponderancia mundial; no sin razón se ha dicho que el triunfo de Alemania sobre Francia fue debido, más que a los cañones, a las escuelas.

Ahora bien; la enseñanza, para que dé sus razonados frutos de valor ético, moral y material, para que obre como el más eficaz instrumento de progreso humano, necesita ser, ante todo y sobre todo, agradable e higiénica, condiciones indispensables, hasta el punto de que todas las demás mejoras de orden especulativo ó práctico que se intenten serán, si no del todo infructuosas, por lo menos de dudoso resultado para el fin social que se persigue.

Necesita el profesor de primera y segunda enseñanza—si ha de cumplir debidamente la delicada labor que la sociedad le encomienda—que sea objeto preferente de su atención la manera de dar a sus lecciones—teniendo siempre en cuenta la edad é individual potencia cerebral de sus discípulos—la sencillez que requiere la simple enseñanza de nociones elementales. Dicho profesor debe tener cuidado de que en su discurso no haya palabras que oscurezcan la percepción de los escolares, agotando en ellos antes de tiempo su ya escaso

poder de atención, función tan importante para el estudio en los niños.

Debe, por último, el maestro hacer más enseñanzas de cosas a la vista, como ahora se dice, dejando de lado, cuando la materia de estudios lo requiera y las condiciones del alumno lo exijan, las arideces del libro por la sugestiva atracción del experimento, las representaciones gráficas y el manejo de objetos que contengan y aviven, sin asomos de tedio ni fatiga, la curiosidad innata de saber en las tiernas inteligencias, atrofiadas las más de las veces por la dura disciplina intelectual que caracteriza a nuestra consuetudinaria enseñanza de escuelas é institutos.

Requiere también la exquisita afectividad del niño, por parte de sus preceptores, trato afable, dulzura paternal, que, sin menoscabo del debido respeto, hagan brotar los vínculos de simpatía indispensable entre los alumnos y el maestro, para que éste pueda, con la confianza que da el cariño, á la par de cultivar inteligencias, aleccionar corazones con máximas y ejercicios de una sana moral.

Pero no basta esto; ha de tener la enseñanza, además, un carácter eminentemente higiénico. Ya participa de él, en verdad, cuando un método racional de instruir la hace agradable á los niños, evitándoles surmenage intelectual ó, más bien, el *malmenage*, el trabajo mal dirigido, que dice Trelat. No obstante, la higiene exclusiva de la inteligencia no alcanza á satisfacer el *mens sana in corpore sano*, bello ideal del hombre.

Sólo, pues, dirigiendo al niño con sabios preceptos higiénicos, que le eviten enfermedades, prolonguen la vida y hagan a ésta agradable en lo posible, podrá lograrse una juventud vigorosa, de firme voluntad, juicio sano, recta conciencia; una juventud, en fin, instruida y preparada para las luchas del vivir actual.

Merece consignarse, por lo que á previsión higiénica respecta, el régimen escolar en los Estados Unidos. Allí, la salud del niño se le rodea de

piadosos cuidados, tasando de antemano, mediante el empleo de aparatos ideados por el Dr. Mac-Donald, que acusan el momento de la fatiga del cerebro, la cantidad de trabajo que pueden soportar sin riesgo para el desenvolvimiento físico. Fian muy poco ó nada á los libros, teniendo por incuestionable de que lo que entra por los ojos se graba mejor en el espíritu que lo que penetra por los oídos, y de ahí que preferan á las lecciones recitadas en las clases, los paseos instructivos y visitas á los jardines zoológicos, talleres, museos, etcétera, etc.

Entre tanto, la enseñanza en España sigue pegada á la clásica rutina, con sus vetustos moldes de organización y métodos, que la seguirán incapacitando durante algún tiempo para la adaptación al medio y manera de ser de la vida moderna.

Innumerables son sus deficiencias; pero ninguna de ellas tan funesta como la falta de higiene de que adolece. No es lo peor, con ser mucho, la escasez de escuelas y su material inútil, sino que la mayor parte de aquéllas estén dispuestas, como se ha dicho, para deformar al espíritu y dañar al cuerpo, por inhabitables y hasta hediondas a gunas de ellas. Solo algunos Municipios y otras entidades colectivas de algún tiempo á esta parte experimentan una reacción saludable en la manera de mirar y de tratar las cuestiones de enseñanza. He aquí un ejemplo:

El Ayuntamiento de León, entre otros, no obstante la dotación escasa del presupuesto para atender á sus muchas obligaciones, ha conseguido, con honrada administración, celo, inteligente y una pequeña subvención del Estado, dotar á la capital de magníficas escuelas con locales amplios y material moderno. También consignaremos que todo lo merece el profesorado leonés, por su competencia, amor al trabajo y moralidad. Para que el lector pueda juzgar de lo que decimos, lea la información facilitada por don José Datas, excelente abo-

gado y secretario de aquella Corporación.

Seis grupos escolares existen en la ciudad de León, costeados con fondos públicos. De ellos, uno consta de cuatro secciones y otro de tres, siendo, por lo tanto, 14 el número de sus escuelas públicas.

En estas 14 escuelas existen matriculados 1.189 niños de uno u otro sexo, siendo la asistencia media de 874.

Englobada la capacidad de los locales, es de 4.280 metros cúbicos, resultando un promedio de cerca de cinco metros cúbicos por niño, que es la capacidad que recomiendan de consumo la Pedagogía y la Higiene.

Todas las escuelas tienen ventilación fácil, están entarimadas y bien soleadas.

En todos los programas de estas escuelas figura la higiene y los ejercicios corporales como una de tantas asignaturas, dividiéndose en parte educativa ó práctica y parte instructiva ó teórica.

Consiste la parte teórica en lecciones dadas por los profesores á los discípulos con objeto de que aprendan la higiene en sus principios fundamentales, de un modo elemental en las escuelas de párvulos, con más amplitud en las escuelas elementales y con todo desarrollo en las superiores.

Atendiendo á la higiene práctica, se siguen las siguientes reglas:

- 1.ª Los escolares han de ir lavados y limpios para ser admitidos, y sin enfermedad alguna contagiosa.
 - 2.ª Los locales en que se dan las clases están perfectamente limpios y aireados.
 - 3.ª A cada hora de permanencia en clase salen los niños y niñas á los patios á hacer ejercicios corporales, bajo la dirección de los profesores.
 - 4.ª Cada semana se hace un paseo escolar, y cuando los maestros lo crean conveniente se hacen excursiones campestres higiénico-instructivas.
- Las mesas de escritura están cons-

truidas con sujeción á los más estrictos preceptos de la higiene, para evitar desviaciones de la columna vertebral, miopía, etc., etc.

Con objeto de atender al desenvolvimiento físico de los niños pobres y mal alimentados se ha constituido en esta capital una Asociación llamada de Cantinas escolares, que tiene por fin proporcionar gratis comida sana y abundante á los niños más necesitados. Socorre actualmente á unos 50 niños y se propone socorrer á 100.

Plácemes merece el Ayuntamiento de la ciudad de León por su labor en pro de la cultura patria; plácemes merece su digno alcalde, y plácemes merecen aquellos laboriosos, honrados é inteligentes concejales.

DR. A. BUSAMANTE.

Las Escuelas de adultos

Vindicación de los maestros

(Conclusión)

El Sr. Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes (Rodríguez San Pedro); El Sr. Sardá, con sus palabras ha tratado dos puntos algún tanto diferentes, que han de tener necesariamente diversa solución.

Las primeras palabras de S. S. se refieren, más que á otra cosa, á depurar un hecho; el de si, en efecto, había algunas asignaciones de la enseñanza de adultos correspondientes á los meses de noviembre y diciembre del año último que estuviesen sin satisfacer y yo puedo decir á S. S. que, como aquí se ha debatido ampliamente ese particular, lo que resulta es que, ampliada la enseñanza de adultos para 1907 por disposiciones dictadas anteriormente, no se había llevado al presupuesto la cantidad necesaria para satisfacer las atenciones que correspondían á esa ampliación; con ese estado de cosas me encontré yo al llegar al Ministerio, y no he podido hacer otra cosa que consignar cuantos sobrantes en los créditos y en la partida del presupuesto que á eso se refería existieran por efecto de la buena administración al pago, á la satisfacción de aquella deficiencia manifiesta del presupuesto, y así ha sucedido.

Han podido conseguirse economías suficientes en otros particulares de ese mismo crédito, que han permitido cubrir casi por entero la atención en el mes de noviembre, no por entero, pero sí en una gran cantidad proporcional al importe de esa misma consignación de noviembre, y ha faltado para el mes de diciembre; y no tengo otro medio en nuestro sistema de contabilidad para atender á obligaciones que carecen de crédito en el presupuesto que solicitar de las Cortes una ampliación por medio de un crédito extraordinario. Todo se está preparando para liquidar esa atención, porque tengo que traer la liquidación á fin de determinar la cifra de crédito, y eso lo estoy haciendo activamente. Tan pronto como se concluya, puedo anunciar al señor Sardá que está en mis propósitos solicitar de las Cortes el concurso necesario para completar el pago de que se trata.

La segunda parte de las indicaciones de S. S. se refiere á censuras que pudieran haber recaído dentro de la discusión para unas u otras clases del magisterio. Claro es que sobre eso

de la determinación del porvenir próximo, lo que constituye el fatalismo humano. El fatalismo es el error que consiste en considerar al individuo mismo como un factor insignificante de la perpetración de los acontecimientos, en los cuales interviene y de los cuales conoce ciertos elementos importantes.

El niño es un extranjero en la realidad. El nada sabe *por sí* y no aprende lo que quiere sino lo que se le ofrece en el país donde viaja su vida. Con arreglo á su máquina reacciona de un modo ó de otro en presencia de una excitación dada. Las sensaciones en fuerza de repetirse se hacen distintas al yo y lo inconsciente pasa á ser consciente como observó Hartman y, con el mismo concepto é inversión de palabras, expone Le Bon. La experiencia adquirida, acumulada en la memoria, le dota de los elementos necesarios de previsión; y á esto, producto de la influencia de lo exterior sobre el ser vivo, se llama inteligencia. Por algo llamó Romanes inteligencia á la facultad de sacar partido de la experiencia. Esa experiencia, encarrilada por el azar de la realidad y producto de ésta, que hace hablar chino al que nace en China, que hace mahometano al que nace entre mahometanos, que hace inglés al que nace en

le hace ser. El hombre es un producto de su herencia psico-fisiológica y del medio que le rodea, y dichos factores están fuera de él y sobre él; cómo exigirle responsabilidad por lo que no está en su mano remediar?

Hay una educación de herencia. El polluelo que al primer picotazo acierta con el grano que sabe habrá de alimentarle, acredita una educación muscular y una inteligencia, en las cuales nada puso de su parte: se le dió hecho todo. Ya sé yo que con aplicar á este fenómeno la hipótesis del *instinto* se obvia la cuestión, escudando la ignorancia de la cosa tras la de la palabra. Pero si se persigue la incógnita que oculta la palabra *instinto* y se estudian las manifestaciones instintivas en la serie animal puede sospecharse, como lo hace Remy de Gourmont y expone Perrier, que la inteligencia es un instinto en desarrollo y el instinto una inteligencia cristalizada; que la serie animal *discurre*, inventa cuando el medio ambiente se modifica; mientras éste permanece estacionario, á la misma excitación opone igual reacción; obra con instinto inteligible; no necesita saber más.

Pero lo cierto es que no cabe negar la herencia psicológica, aun sin profesar los radicalismos

hay distintas opiniones: hay personas que donde encuentran un defecto le generalizan y extienden á toda una clase, y hay otras que entienden que dentro de cualquier clase puede haber faltas, pueden existir deficiencias; todo lo humano es desgraciadamente imperfecto. Si S. S. quiere quedarse del lado de estos últimos, á mí me parece muy bien; pero sobre eso no puedo decir nada, porque no se trata de opiniones mías, sino de otras personas que no está en mi mano rectificar.

Yo escucharé con mucho gusto á su señoría si quiere tomarse el cuidado de hacer rectificaciones, y si necesita para ello que yo acepte una interpelación ó una pregunta, dicho se está que quedo á la disposición de su señoría.

El Sr. Sardá: Respecto de la primera parte de la contestación del señor ministro, he de decirle que le doy las gracias por su amabilidad y le vuelvo á rogar que apresure todo cuanto pueda la resolución de las dificultades que existan, aun cuando no sean más que de trámite, para pagar á los maestros lo que se les debe por las escuelas de adultos con la mayor urgencia. En cuanto á lo demás, si yo he comenzado á tratar la cuestión (que no ha sido más que comenzar, porque pienso tratarla otro día más ampliamente), ha sido porque creo que hay una depresión en el ánimo de todo el profesorado y en particular del profesorado de primera enseñanza, que influye sobre la manera de darse ésta, porque en todas las clases sociales, y especialmente en el magisterio, hay que cuidar de que exista aquella satisfacción interior de que hablan las Ordenanzas militares. Por consiguiente otro día trataré más despacio de esto. Entre tanto, conste lo que he dicho: no que estén los maestros exentos de crítica y que no haya medio de decir algo en su censura, pero sí que los maestros son en primer lugar tal como los hemos hecho: y sobre esto hablaré recordando la historia de las Escuelas Normales y citando las desdichadas reformas que han sufrido. En segundo lugar, que no está el magisterio primario ni una pulgada más bajo del nivel que alcanzan las demás clases oficiales de la sociedad, sobre todos los demás órdenes de la enseñanza; y aún si no perteneciera yo á esta clase (honrándome mucho con ello), diría que en cierto modo, está más alto que algunos de los órdenes docentes, y lo prueban los trabajos que los maestros, en Cataluña sobre todo y en otras provincias, realizan esos que llaman Congresos, mítins, conversas, grandes reuniones, donde no tratan casi nunca (podría decirse nunca) cuestiones de interés personal, sino cuestiones meramente doctrinales, lo que no hacen los doctores ni los catedráticos.

Puedo citar un caso reciente. Durante las vacaciones tuve el honor de presidir una de esas grandes reuniones en la ciudad de Reus, y, al concluir, tratando precisamente del régimen y organización de las escuelas de adultos, sobre todo de la educación, del modo interno de darla, hubo un maestro que presentó la moción de que se dirigiera un telegrama al señor ministro de Instrucción pública, pidiéndole que cumpliera, con urgencia, el compromiso de pagar á los maestros de adultos; y la reunión, por unanimidad, sin discusión, se negó á que se fuese esa parte, diciendo todos á una: «Queremos que conste en nuestras reuniones no nos ocupamos más que de asuntos de educación y enseñanza»; es decir, de asuntos ó de cuestiones pedagógicas. He dicho.

TRIBUNALES DE OPOSICIONES

ESCUELAS DE 1.ª ENSEÑANZA

Distrito universitario de Oviedo.— Los señores opositores á las escuelas de 825 pesetas vacantes en este distrito, y que se han mostrado as-

pirantes, según relación publicada en la *Gaceta de Madrid* de 13 de diciembre, se servirán concurrir á los quince días de la publicación de este anuncio, ó á los diez y seis si fuere festivo el último, al salón de actos de la Escuela Normal de Maestros de Oviedo, á las cuatro de la tarde, para dar principio á los ejercicios.

Los opositores á quienes falte algún documento procederán á completar su expediente antes de comenzar las oposiciones; advirtiéndose que si alguno dejare de hacerlo será excluido, sin ulterior recurso.

En cumplimiento de lo prevenido, los cuestionarios correspondientes á estas oposiciones estarán á disposición de los aspirantes en la Secretaría de la referida escuela ocho días antes del señalado para dar principio á los ejercicios.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Oviedo, 11 de febrero de 1908.

El presidente del Tribunal, Rogelio Masip y Pueyo.

(«Gaceta» 16 febrero 1908.)

OFICIAL

Real decreto del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes reorganizando las Juntas locales de primera enseñanza.

(CONCLUSIÓN)

23. Acordar ó proponer en su caso las recompensas á que se hagan acreedores los maestros por su celo, aplicación, laboriosidad y, en suma, por todas aquellas cualidades y virtudes que deben poseer quedando facultadas las juntas para la concesión de oficios laudatorios, votos de gracias, recompensas en metálico ú otras distinciones y premios, y para proponer, por conducto de la Junta provincial, aquellas recompensas que dependan de la Superioridad, debiendo figurar éstas y aquéllas como notas favorables en las hojas de servicio de los interesados.

24. Podrán asimismo las Juntas locales otorgar á los alumnos de las escuelas públicas y á los padres pobres de los mismos que se distinguen por su interés en favor de la educación de sus hijos los premios en metálico á en especie de que puedan disponer.

Art. 15. Donde las Juntas locales de primera enseñanza tengan las dos Secciones que establece el art. 3.º de este decreto, se confiarán á la de Vigilancia las obligaciones y deberes

que se comprenden en el artículo anterior, desde los números 1.º al 9.º inclusivos; y los restantes, ó sean los comprendidos desde el núm. 10 al 24, corresponderán á Sección protectora de la enseñanza.

En caso de divergencia entre ambas Secciones, se atenderá á lo que resuelva la Junta local en pleno, y si se formulase algún voto particular, se hará constar en acta, que se elevará á la Junta provincial de Instrucción pública.

Art. 16. Siempre que la Junta local, con asistencia de la mayoría de sus vocales, cuando no funcione dividida, y en pleno en caso contrario, declare por unanimidad que un maestro resulta incompatible con las autoridades ó con el vecindario del pueblo donde preste sus servicios, previa visita extraordinaria del inspector de primera enseñanza, con la cual se demuestre, no sólo la veracidad de los hechos sobre que se base tal acuerdo, sino la oportunidad de la medida, podrá el ministro, con formación de expediente, en que se oiga al interesado é informen las Juntas provincial y central de primera enseñanza y el Consejo de Instrucción pública, trasladar al maestro acusado, fuera de concurso, á otra escuela de igual clase, categoría y grado que se encuentre vacante y no esté anunciada para su provisión.

CAPITULO II

Deberes del vocal médico

Art. 17. Los deberes del vocal médico serán los siguientes:

1.º Visitar todos los meses las escuelas, tanto oficiales como privadas, con objeto de inspeccionar sus condiciones higiénicas y su régimen en cuanto á la Sanidad se refiera.

2.º Determinar en cada escuela el número de alumnos que deban admitirse, de acuerdo con el maestro teniendo ambos en cuenta el volumen y área de los locales y las necesidades pedagógicas.

3.º Visar las papeletas de admisión de los alumnos, teniendo en cuenta los datos que se desprendan del número anterior y los que facilitare el maestro respecto del término medio de asistencia á su escuela.

4.º Cuidar de que conste en dichas papeletas de admisión, previos los oportunos reconocimientos, que el alumno ó alumna no padece enfermedad contagiosa ó repulsiva y que se halla vacunado, sin cuyo requisito no podrá ser admitido ningún niño en las escuelas públicas ni en las privadas, conforme á lo prevenido en el Real decreto de 15 de enero de 1903 y Real orden de 5 de enero de 1904.

5.º Advertir, de oficio, á la Junta local, ó á la provincial si no fuera atendida la reclamación, cuanto crea pertinente sobre la salud de los maestros de las escuelas públicas ó privadas, en el caso de que padezcan alguna enfermedad que pueda ser contagiada á sus discípulos ó que imposibilite á los maestros de las escuelas para el desempeño del cargo. Hacer igual advertencia respecto de los alumnos cuando echase de ver por cualquier motivo que están sufriendo alguna de esas enfermedades.

6.º Informar las licencias de los maestros cuando se funden en causas que afecten á su salud, sin perjuicio de que la certificación de este vocal pueda completarse con la de otros médicos que designe la autoridad competente.

7.º Informar sobre las condiciones higiénicas de las escuelas y de las habitaciones de los maestros, y apoyar á éstos en sus justas reclamaciones, en cuanto á la higiene se refieran.

8.º En casos de epidemia, dar cuenta á la Junta de Sanidad, que resolverá lo procedente, comunicando el acuerdo á la Junta provincial; pero aun cuando se clausuren las escuelas, los maestros no podrán ausentarse de la localidad sin el permiso ó licencia correspondiente.

Art. 18. En las capitales de provincia y poblaciones de más de 10.000 almas, las Corporaciones municipales procurarán que haya un inspector médico retribuido, afecto especialmente al servicio de la higiene escolar.

Título IV

RÉGIMEN DE LAS ESCUELAS

CAPITULO PRIMERO

Obligaciones generales

Art. 19. No podrán las autoridades locales intervenir por sí en el régimen académico de las escuelas, ni limitar ni determinar el número ó la extensión de las enseñanzas que en ellas se den; pero deberán llamar la atención del inspector de primera enseñanza cuando observen en esto cualquier error grave ó abuso que á su juicio merezca ser corregido.

Art. 20. Los maestros no serán en ningún caso reprendidos delante de sus alumnos en el cumplimiento de sus deberes profesionales.

Las reclamaciones que se hayan de hacer contra ellos se dirigirán á la Comisión de Vigilancia ó á la Junta local, que resolverán lo que proceda; pero ningún vecino tiene derecho á penetrar en el recinto de la escuela

sin permiso del maestro, y una vez que lo obtenga, procederá con la mayor corrección, limitándose á presenciar los actos escolares y á manifestar atentamente al maestro sus observaciones, si se le ocurrieran, pero sin entablar polémica alguna, y saliendo de la escuela tan pronto como el maestro lo prescriba. Las Juntas locales velarán cuidadosamente por el cumplimiento de lo preceptuado en este artículo.

Art. 21. La Junta local en pleno concederá á los maestros autorización para que los jueves por la tarde se dediquen á paseos escolares con sus discípulos, aunque esta determinación deberá mirarse como potestativa en cada Junta, que tendrá en cuenta para ella, sobre la condición común de que el tiempo permita dichos paseos, las costumbres establecidas, la acción pedagógica de cada maestro, el esfuerzo que represente y los resultados de la enseñanza.

Si no hubiera avenencia y algún vocal formulase voto particular sobre esta cuestión, se elevará lo actuado á la Junta provincial para que resuelva lo que estime más procedente.

En los indicados paseos y en las excursiones escolares se procurará á la vez que la higiene, darles un carácter docente, y el maestro designará los niños que hayan de acompañarle en cada caso.

CAPITULO II

Exámenes

Art. 22. Los exámenes en las escuelas se verificarán dos veces al año, en la época que señale la Junta local, oyendo previamente á los maestros, y procurando que las fechas en que hayan de celebrarse correspondan á la mitad y al término de duración del curso escolar.

En las capitales de provincia y poblaciones de más de 10.000 almas, la Junta local se dividirá en tantas Comisiones como distritos haya en la población.

A este fin, las Juntas locales podrán invitar á los tenientes de alcalde para formar parte de estas Comisiones, los cuales presidirán cuando concurran.

En las demás poblaciones presidirá los exámenes la primera autoridad local, acompañada de cuatro vocales de la Junta que designe para este efecto.

Los exámenes serán públicos y se someterán á un plan ó programa que redactará y publicará la Junta Central de primera enseñanza. Nadie tendrá derecho á interrogar á los niños en el acto del examen más que su

que mantiene Le Dantec en *La Influencia de los Antepasados*: heredamos una fisonomía espiritual como heredamos una fisonomía facial; y las consecuencias del alcoholismo, la sífilis, las degeneraciones paternas, están sobraço conocidas y documentadas para poder negarlas. Se nos da hecho al nacer un aparato bueno ó malo, tal ó cual, pero un aparato que necesariamente nos capacita para determinadas actividades, modalidades, productos vitales, en suma. El maestro debe conocer, en lo posible, ese aparato que se le entrega; debe procurar conocer las causas determinantes de sus características de reacción, de funcionamiento. Los estudios pedométricos contribuyen al conocimiento del aparato humano infantil; auxilian el descubrimiento de la normalidad y la anormalidad en los niños. El Maestro nada puede hacer contra la naturaleza; mas la pedometría puede enseñarle cuando está expuesto á obrar contra naturaleza.

Habrán lectores que piensen, al leer lo anteriormente expuesto, en que he tratado de sentar una doctrina fatalista. El espíritu escolástico que surgió de la rudeza del intelecto bárbaro cuando éste trató de asimilarse la civilización greco-romana perdura como estigma hereditario en nues-

tros cerebros; y si ese espíritu de la escolástica, como opina Bunge, educó sin instruir en una labor de tantos siglos que aun nos alcanza, hoy asoma en nuestros juicios pretendiendo todavía subordinar el hecho á la palabra é imaginando puerilmente que combinando palabras y doctrinas se combinan y manejan realidades. No sé, ni me importan, las consecuencias filosóficas de los hechos; ni caliento ya la cabeza especulando filosofías estériles ni me molesto en discusiones, aun más infecundas, aleccionado por una experiencia confirmadora de los consejos de Cajal y Amicis. Pero por sí á algunos pareciese entrever en mis afirmaciones la doctrina fatalista que anularía—filosóficamente por cierto—la obra de una educación sin finalidad, reproduciré un párrafo de Le Dantec que expone claramente en pocas líneas la diferencia entre el fatalismo y el concepto más aceptable del determinismo: «El determinismo excluye, naturalmente, la libertad absoluta; pero es erróneo suponer que la negación de la libertad absoluta conduzca al fatalismo; por el contrario, de todos los cuerpos de la Naturaleza, sólo el ser vivo, por el conocimiento que tiene de sí mismo y del medio ambiente, puede explotar el determinismo, y esta explotación del determinismo es en los límites en que conocemos los elementos

maestro ó el inspector de primera enseñanza, si estuviere presente.

El maestro, terminados los exámenes anuales, leerá una concisa Memoria dando cuenta de los trabajos escolares realizados durante el año, de los resultados obtenidos y de los obstáculos que hayan podido dificultar su labor.

La Comisión examinadora recogerá la Memoria del maestro y extenderá un acta, firmada por todos los vocales, dando cuenta del juicio y de las impresiones que le haya merecido el examen, y elevará ambos documentos á la Junta provincial de Instrucción pública, que, en vista de lo que en ellos se contenga, podrá acordar lo que estime más conveniente.

Art. 23. Los exámenes en los anejos y grupos de población que disten más de un kilómetro de la capitalidad del Ayuntamiento respectivo, se verificarán también en la forma preceptuada en el artículo anterior.

La Comisión examinadora, á la que se agregarán el delegado ó delegados que residan en el anejo, será presidida por el concejal de mayor edad, en el caso de que otra autoridad local no pueda concurrir á estos exámenes.

Art. 24. Las Comisiones examinadoras remitirán también á la Junta provincial respectiva un estado expresivo de los niños que en cada escuela sepan leer y escribir y de los que no sepan.

Estos estados los entregará la Junta provincial al inspector de mayor categoría de la provincia, que los conservará en la carpeta correspondiente á cada escuela, para compararlos durante varios años y apreciar los progresos y los trabajos de los maestros á quienes correspondan.

Título V

Otras obligaciones de las Juntas locales

Art. 25. Todos los años, terminados los exámenes de fin de curso, se reunirá la Junta local en pleno para celebrar la Fiesta escolar, que se efectuará, en lo que sea adaptable por analogía á las Juntas locales, como preceptúan los artículos 16 y 17 del Real decreto de 20 de diciembre de 1907.

Podrán también las Juntas locales, con este motivo, disponer representaciones teatrales, conciertos y cuantos espectáculos crean que puedan contribuir al mayor esplendor de la Fiesta, dando conocimiento previo á la Junta provincial de sus programas para que les dé su aprobación.

Art. 26. También se reunirá la Junta local en pleno todos los años para interesarse en las labores de experimentación agrícola é industrial, donde las circunstancias lo permitan.

Art. 27. Los secretarios de las Juntas locales adoptarán las medidas oportunas para que todos los vocales que las constituyen tengan conocimiento de cuanto se preceptúa en este decreto, á cuyo fin se entregará á cada vocal un ejemplar.

Artículos adicionales

Primero. Los delegados regios de primera enseñanza de Madrid, Barcelona, Valencia, Sevilla y Cádiz presidirán las Juntas locales de dichas poblaciones y conservarán las facultades que respectivamente les atribuyen los Reales decretos de 14 de septiembre y 24 de octubre de 1092, 21 de marzo de 1904 y 4 de octubre de 1906; entendiéndose han de ejercerlas de acuerdo con las Juntas por ellos presididas, ó sometiendo á su conocimiento ó nuevo acuerdo en forma las providencias de carácter urgente que hubieran adoptado.

El delegado regio inspeccionará personalmente las escuelas públicas, privadas ó de Patronato de primera enseñanza de la capital en que ejerza sus funciones, sin perjuicio en todo caso de la inspección ordinaria que

han de practicar los inspectores titulares.

Cuando por resultado de unas ó otras visitas crea el delegado necesario ó aparezcan hechos de trascendencia bastante para ello, dará cuenta de las mismas al ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, proponiendo las medidas que estime oportunas; y aparte de ello, dispondrá se dé cuenta á la Junta local de los referidos hechos para la adopción de los acuerdos que estén dentro de su competencia, si hubiera lugar á ellos, tanto en relación con los correctivos que procedan, como para arbitrar las recompensas que sean merecidas por el celo acreditado de los maestros y el aprovechamiento de los alumnos.

Segundo. En las citadas capitales se constituirán las Juntas locales, conforme á lo prevenido en el art. 2.º del presente decreto, salvo en lo relativo á la Presidencia, que, como queda dicho, corresponde al delegado regio, y figurando además en ella como vocales:

1.º Un letrado consistorial, designado por el Ayuntamiento.

2.º El jefe del Laboratorio Químico Municipal.

3.º Los inspectores é inspectora municipal, donde los hubiere.

4.º Las juntas presididas por los delegados regios tendrán por sí la facultad conferida á los respectivos Ayuntamientos en el párrafo 3.º del artículo 8.º de este decreto.

Disposición final

Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan á lo preceptuado en este decreto.

Las nuevas Juntas estarán constituidas y comenzarán á funcionar el día 1.º de Abril próximo; cesando en igual fecha y quedando disueltas las actuales.

Dado en Palacio á 7 de febrero de 1908.—ALFONSO.—El ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, Faustino Rodríguez San Pedro.»

Orden de la Subsecretaría desestimando una instancia de la Junta local de Fresno de que se pedía quedara sin efecto la reducción de categoría de sus escuelas.

Vista la instancia de la Junta local de primera enseñanza de Fresno, solicitando que quede sin efecto la reducción de categoría de sus escuelas; y

Considerando que el art. 107 de la ley de Instrucción Pública al autorizar la formación de distritos escolares con una escuela elemental completa, especifica claramente que se refiere al caso en que puedan concurrir á ella los niños de las demás, haciéndose constar que en otro caso se establecería en cada uno de ellos una escuela incompleta.

Considerando que el art. 4.º de la Real orden de 18 de Octubre de 1859 que sirve de fundamento á la petición del municipio y que no está en vigor, es sólo una aplicación del 102 ya mencionado y no pudo nunca invocarse, cuando en todos los anejos hay establecida una escuela pública, y mucho más desde que la dotación mínima de las incompletas es de 500 pesetas.

Considerando que la enseñanza de las niñas no queda desatendida, ya que las escuelas incompletas son de asistencia mixta.

Esta Subsecretaría ha acordado desestimar la referida instancia, haciendo constar que cuando se implante el arreglo escolar, será ocasión de rectificar la constitución del Distrito y fijar la categoría de sus escuelas.

Lo que comunico á V. S. para su conocimiento y el de la Junta local á sus efectos. Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 14 de Febrero de 1908.—El Subsecretario,

Cesar Silió.—Sr. Gobernador Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de León.

(No publicada en la Gaceta.)

Orden de la Subsecretaría declarando que no procede la elevación de sueldo de una escuela de patronato.

El Ilmo. Sr. Subsecretario de Instrucción pública, dice á este Rectorado con fecha 31 del pasado lo que sigue:

«Vista la instancia elevada á este Ministerio por D. Ramiro Hidalgo, maestro de la escuela de patronato de Candemuela, solicitando nuevo Título administrativo, y teniendo en cuenta que en el expediente no se demuestra la existencia de que hiciera la declaración de que dicha escuela substituye á una pública obligatoria, de conformidad con la Real orden de 8 de Julio de 1888, esta Subsecretaría ha acordado declarar que no procede hacer modificación alguna en el sueldo del maestro ya que esto es atribución exclusiva de la Junta patronal.»

Lo que traslado á V. S. para su conocimiento y el de la Junta de patronato de la escuela de referencia. Dios guarde á V. S. muchos años.—Oviedo 15 de Febrero de 1908.—El Rector, Fermín Canella.—Ilmo. Sr. Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de León.

(No publicada en la Gaceta.)

Asociación de los Maestros de Valencia de D. Juan

En la sesión celebrada el nueve del actual, según la convocatoria hecha, y después de examinadas las cuentas presentadas por el señor Presidente, se acordó:

1.º Remitir á la Nacional noventa y cuatro pesetas y setenta céntimos, por débitos á la misma, de las cuotas de los años 1903, 904, 905, 907 y 908, quedando un saldo á favor de la Asociación del partido, de cuarenta y dos pesetas y ochenta y cinco céntimos.

2.º Continuar siendo socios de la Nacional, adhiriéndose en un todo á las gestiones practicadas por la misma en lo relativo á la defensa del Magisterio.

3.º Dar un expresivo voto de gracias al señor Presidente de la Nacional, Excmo. señor conde de Romanonés, por sus iniciativas en favor de la unión del Magisterio.

4.º Que continúe la Asociación provincial en la forma que está constituida, y que por su Junta directiva se gestione de la Nacional que la Asociación de Socorros mútuos llegue á ser un hecho, contribuyendo cada socio con la cuota que se señale á la defunción de cada maestro.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, se levantó la sesión, firmando el acta los maestros concurrentes al acto.

Valencia de D. Juan, febrero 13 de 1908.—El Presidente, Bernardino Pérez.—El Secretario accidental, Andrés Delgado.

NOTICIAS

Se devolvió á don Aquilino Mansilla, maestro de Posada del Rio, la instancia en que reclamaba haberes del mes de mayo último, no pudiéndose cursar á la Central de Derechos pasivos porque el Habilitado del partido de Ponferrada solo ingresó el importe del 25 por 100 del citado mes en dicha Central.

Se comunicó á los maestros de Mataobos y Antañones, haber sido suspendidos de diez días de sueldo, ordenándose al Habilitado de La Bañeza reintegre al Tesoro su importe de los haberes que abone á dichos maestros, remitiendo á la Junta copia de la carta de pago de reintegro.

Se cursaron á la Ordenación las nóminas de diferencias de sueldos por elevación de escuelas y resultados de varios años importando en total 19.000 pesetas.

Por un error se dijo en el número anterior de EL DISTRITO UNIVERSITARIO que había sido propuesto para otra provincia don Francisco Molina Andrade, maestro de la escuela de Viñales, siendo así que el segundo apellido del que desempeña esta escuela es Chimet.

No queda, pues, vacante la escuela de Viñales.

Se manifestó al Sr. Rector de Sevilla, que D. Basilio Tejero Blanco, maestro sustituto de la escuela de Vilecha, en esta provincia, la obtuvo por nombramiento libre del señor Rector de este Distrito, de conformidad al art. 71 del Reglamento de provisión de escuelas, siendo los servicios considerados como interinos en lugar de propietarios como hace figurar el interesado en su hoja de servicios, al mostrarse aspirante en el concurso único de Huelva.

A la Junta provincial de Instrucción pública de Oviedo se ha remitido un oficio de la alcaldía de Gozón dando cuenta de haber abandonado el cargo el maestro de Laviana en San Juan de Nieva, don Zacarías Blanco Sangrador, á fin de que instruya el oportuno expediente gubernativo.

El Rectorado devuelve la instancia de don Manuel López, maestro de Camponaraya, para que se informe si aquel posee el título normal, si lleva más de cinco años en la enseñanza y no excede de 40 años de edad, á fin de poderle conceder la licencia para oposiciones á subinspectores.

El Rectorado accede á lo solicitado por D.ª Concepción Otero Blanco, maestra que fué de Brazuelo, pidiendo le sean abonados los haberes de los meses de julio, agosto y septiembre últimos, á razón del sueldo de 500 pesetas.

Ha fallecido don Antonio Berlanga maestro jubilado de la escuela elemental de niños de Sésamo. Acompañamos en el sentimiento á la familia del finado.

El Rectorado admitió las renuncias que de sus cargos de maestros de las escuelas de Joara y Velilla de los Oteros presentaron doña Raimunda Velez y don Marceliano Serrano.

Han solicitado la jubilación doña Agustina Emeteria Blanco y doña Antonia Alonso Feliz maestras propietarias de las escuelas elementales de niñas de Villademor de la Vega y Silván.

Se oficio al alcalde de Vegaquemada informe respecto de la renuncia que de su cargo de maestra de la escuela de Lugán presenta por enfermedad doña María de la Paz Suárez Ema.

El Rectorado denegó la licencia que solicitaba por enfermo don Calixto Tejerina maestro de Soto de Valderrueda, por haber trascurrido con exceso el tiempo desde que fué solicitada.

Ha solicitado pensión de viudedad doña Tomasa Rodríguez Herro, por su esposo don Francisco Javier Viñayo, maestro jubilado que fué de la escuela de Los Barrios de Salas.

Han sido enviadas á la Ordenación de Pagos las nóminas del corriente mes, de todos los partidos de la provincia.

Se han reclamado á diferentes alcaldes de la provincia, los impresos sobre Estadística Escolar de España que cubiertos por los maestros, habrán sido entregados á las alcal-

días respectivas según circular inserta en el «Boletín Oficial» de 25 de noviembre último.

Se remitió al Rectorado el oficio de los Patronos de la Obra pía de Caboalles de Abajo, en que interesan se les reserve el derecho á elegir la maestra que ha de desempeñar dicho cargo, previos ejercicios de oposición que se están verificando en Oviedo.

Nuestro querido amigo don Isidro García, maestro de Otero de Currueno, ha tenido la desgracia de perder para siempre á su hijo Marcelo de 14 años de edad.

Dámosle el pésame más sentido por tan sensible pérdida.

Ejercicios y problemas razonados

—DE—

Aritmética y Geometría

por D. Guillermo Jatás

y D. Mariano R. Nuviola

Maestros de Zaragoza

Libro muy conveniente á los opositores á escuelas de todas clases y á los maestros en general.

Contiene abundancia de ejercicios y se hallan razonados y resueltos 282 problemas de Aritmética y Geometría, algunos de los cuales han formado parte de los cuestionarios de oposiciones verificadas en casi todos los distritos universitarios.

Se halla de venta en las principales librerías á 3'50 pesetas, ejemplar.

LIBROS DE TEXTO

- Pedagogía por Diaz Muñoz. 9 ptas.
Agricultura por Ayuso. 5
Legislación escolar por Reortillo. 2
De hecho vigente en España. 4'50
Gramática por la Real Academia, pasta. 5'50
Compendio de id. por id. 1'25
Atlas por Reinoso. 3
Religión por Pintón. 2'50
Compendio de Gramática por Orío. 1'75
Diccionario francés-español y vice-versa por Salvá. 5'50
Id. id. id. por Rodríguez Navas. 5
Id. español. 9
Escritura y Lenguaje de España. 2'50
Física por Feliu. 5'50
Física por Ascarza. 4
Historia Universal por Picatoste. 7
Historia de España por id. 5
Geografía por id. 6
Historia Sagrada por Bello. 5
Atlas escolar por T. Moreno López. 6
Véndense en la librería de

Román Luera Pinto.—LEÓN

NOCIONES DE GEOGRAFÍA

POR

D. Pascual Martín Alonso

Un tomo encuadernado en cartóné

Precio: docena 5 pesetas

ejemplar 0'50

Vendese en la librería de Román Luera Pinto, Bayón. 8, León, y en casa del autor

Consultorio médico-quirúrgico dirigido por M. MARDONES, premiado en la facultad de Medicina de Madrid.

Sección 1.ª—OCULISTA (oftalmología), ó sea para las enfermedades de los ojos.

Sección 2.ª—Para las afecciones de la nariz, garganta y oídos.

Horas de consulta: diariamente, de once á una, calle de la Cascajera, 9, segundo, izquierda (casa de los Valencianos).

Imp. de R. Luera Pinto.

LIBRERIA PEDAGOGICA
ROMAN LUERA PINTO
Bayón, 8.—LEÓN

En esta casa, dedicada con especialidad al ramo de 1.ª enseñanza, hallarán los Sres. Maestros completo surtido de libros y efectos para las escuelas.

Gran colección de festones y festoneadores.
Extensa y variada colección de papeles para decorar habitaciones.
Papel *Glacier* para decorar cristales.
IMPRESA.—Se hacen cuantos trabajos se deseen en el arte tipográfico.

BREVES NOCIONES

de
Derecho Usual Español

Obra aprobada de texto
por Real orden de 13 de Agosto de 1907

por
CIRIACO JUAN HUERTA

un tomo en 8.ª mayor de 96 páginas esmeradamente impreso y encuadernado en cartón.—Precio 9 pesetas docena.

PUNTOS DE VENTA

León.—D. Román Luera Pinto. Valencia de D. Juan.—D. Ramón Alcón.
Valladolid.—D. Fernando Santarén. Ponferrada.—D. Rogelio López.
Palencia.—Sra. Viuda é Hijos de Esteban Juan. Villadangos.—En casa del autor.

Gramática Castellana

PARA NIÑOS Y ADULTOS

por

Don Manuel Alvarez Santullano

Maestro de 1.ª enseñanza Normal

Novena edición notablemente mejorada

Se vende en las principales Librerías de Oviedo y León al precio de 3 pesetas la docena de ejemplares.

RELOJERIA MODERNA

de

TIRSO DE LA PUERTA

ALFONSO XIII, NÚM. 15

(antes Rúa)

Gran surtido en relojes de bolsillo, de pared y despertadores.
A plazos á los Ayuntamientos y Maestros de 1.ª enseñanza.

ALFONSO XIII, NUM. 15.

LEON

Vendense en la librería é imprenta de Román Luera Pinto.—LEON

FESTONEADORES

indispensables en las escuelas regidas por Maestra

Nociones de Historia Ságrada y Religión

distribuidas en programas por

DON MANUEL ALVAREZ SANTULLANO

Profesor Normal de Instrucción pública en Oviedo

El haberse impreso ya trece veces esta obrita es la prueba más elocuente de la aceptación que ha tenido entre los maestros.

Está aprobada por Real orden para texto de Lectura é Historia Sagrada en las escuelas de primera enseñanza. Se vende en las principales librerías de León y Oviedo en casa del autor y en la imprenta de este periódico á 0'35 pesetas el ejemplar en rústica y 0'50 en cartóné.

“El libro de las escuelas,”

EL INGENIOSO HIDALGO D. QUIJOTE DE LA MANCHA

compuesto por

Miguel de Cervantes Saavedra

Reducido y compulsado por

DON EDUARDO VINCENTI

Consejero de Instrucción Pública

Obra declarada para texto de lectura en las Escuelas primarias, por el Real Consejo de Instrucción Pública (*Gaceta* del 26 de Mayo de 1905), de mérito relevante por la Real Academia Española, y de necesidad y utilidad en las Bibliotecas públicas por la Junta facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos (*Gaceta* del 11 de Julio de 1905), y de lectura obligatoria por Real orden (*Gaceta* del 6 de Diciembre de 1906).

Precio del ejemplar, 2'50 pesetas.

Los pedidos á Román Luera Pinto, librería.—LEON.

MANUSCRITO ESCOLAR

por

SALGADO REY

Aprobado por el Consejo de I. P. en sesión de 20 de enero de 1906
Lecturas graduadas de escrituras diversas para las escuelas primarias de ambos sexos

Las materias que comprende este manuscrito, todas de un sabor marcadamente pedagógico son las siguientes:

- | | | |
|---|--|---|
| 1.ª Prólogo. | 12. Higiene de los órganos de la vista, del oído y del olfato. | 21. Razas humanas. |
| 2.ª Debores de los niños para con sus padres. | 13. Higiene de la boca. | 22. Historia de la habitación. |
| 3.ª Dios y el hombre. | 14. Higiene de otras partes del cuerpo humano. | 23. 77 Aforismos morales dis. puestas en orden alfabético los que pueden ser utilizados por los señores Maestros para inculcar en los educandos enseñanzas provechosísimas y de verdadera utilidad. |
| 4.ª Las estaciones.—El invierno. | 15. Los baños. | 24. Documentos usuales, como cartas, modelos de instancias y oficios recibos, contratos y pagarés. |
| 5.ª La primavera. | 16. El ciego y su tesoro. | |
| 6.ª El verano. | 17. La honradez. | |
| 7.ª El otoño. | 18. Disculpa graciosa. | |
| 8.ª Sucesión de las estaciones. | 19. Un gran corazón. | |
| 9.ª Higiene.—Aseo. | 20. Los malos libros. | |
| 10. Cuidado que exige el aseo. | | |
| 11. Higiene de la cabeza. | | |

De venta en todas las librerías de España á 9 pesetas docena y 0'75 ejemplar

EL CAMPO

Libro de lectura

POR

A. MARTIN

Inspector de Academia y Caballero del Mérito Agrícola

VERSIÓN CASTELLANA

PROPIEDAD DE

MANUEL LORENZO GIL

Obra premiada por la Academia de Ciencias Morales y Políticas y honrada con una suscripción por el Ministro de Agricultura Francés

Premiada en la Exposición escolar de Bilbao de 1905 y recomendada muy especialmente su adquisición á los Maestros por el Consejo de Instrucción Pública, en sesión de 16 de Diciembre de 1905, el que al aprobarla para texto de lectura en las escuelas, según R. O. de 12 de febrero de 1906, la ha considerado de gran valor educativo señalando también como mérito lo económico de su precio.

Se vende en las principales librerías de España y América á 9 pesetas docena.

DEPÓSITOS:
Madrid: Sucesores de Hernando, Arenal 11
Orense: Puertadaire, número 22

LECTURA GRADUADA

Gran método racional, y sin rival en España, para aprender á leer pronto y bien, por el ingenioso profesor

Don Juan Antonio Matilla Matilla

Pesetas

- Silabario español, docena... 50
- Catón Pedagógico, id... 3
- El Instructor de la Infancia, idem... 6
- El Tesoro de los Niños, id... 6
- La Perla Escolar (en verso) id... 6
- El Buen Amigo, id... 6

Estos cinco últimos libritos se hallan sólidamente encuadernados en cartóné, y de todos ellos se hacen descuentos, según la importancia de los pedidos.

DEPÓSITO CENTRAL

Imprenta y librería de D. Porfirio López, de Astorga.
En América del Sur, los señores librerías fijarán el precio de los expresados libritos.
La correspondencia se dirigirá al autor, Sr. Matilla, por Astorga, Nistal de la Vega,